

RES. 3240/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0007478, Ent. N° 4787/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 32/2017 para seleccionar y contratar Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para la gestión de dos Centros de Atención Nocturna en la Ciudad de Montevideo y un Centro de atención en el interior (San José);

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución N°51/18 de 20/12/2017, acordó observar el gasto por considerar que la forma de pago propuesta contraviene el numeral 2 del artículo 20 del TOCAF;

2) que la Directora General del MIDES, por Resolución N°054/018 de 16/01/2018 (dictada en ejercicio de atribuciones delegadas), insistió en el gasto, adjudicó a la Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP) y a la Cooperativa de Trabajo Creciendo, por hasta la suma de \$17.565.5852 y autorizó la suscripción de los convenios respectivos por el plazo de doce meses contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse hasta dos veces por períodos de un año, previo informe favorable de gestión;

3) que gestionada la ampliación y prórroga de los convenios, este Tribunal, por Resolución N°354/19 de 30/01/2019, acordó cometer al Contador Auditor, una vez dictada la resolución por el ordenador competente y recabada la conformidad de CPP, la intervención del gasto total de \$23.003.950 derivado de la prórroga y ampliación de los Convenios

suscritos, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que en esta oportunidad, la Administración gestiona una nueva ampliación de la prórroga de los convenios suscritos, de acuerdo a lo previamente informado por la Dirección Nacional Protección Integral en Situaciones de Vulneración con fecha 08/10/2019, de donde surge que respecto de CPP la ampliación es por 6 meses a partir del 26/12/2019 y/o hasta que culmine la licitación en curso LPOSC 3516/2019 y respecto de la Cooperativa Trabajo Creciendo la ampliación es por 4 meses y dos días a partir del 23/02/2020 y/o hasta que culmine la licitación en curso LPOSC 3516/2019, totalizando, por concepto de prórrogas de hasta \$10.805.451,

5) que la Cooperativa de Trabajo Creciendo y el Centro de Participación Popular, con fecha 07/10/2019, expresaron su conformidad con la ampliación de los respectivos convenios suscritos con el MIDES;

6) que se adjunta proyecto de resolución a dictarse por la Directora General del MIDES, en el que:

6.1) autoriza la ampliación de la prórroga de los convenios suscritos para la gestión de dos centros de atención nocturna en la ciudad de Montevideo (nivel 1) en el marco del Programa Calle por la suma total de hasta \$10.805.451, por el plazo de 6 meses a partir del 26/12/2019 (Centro de Participación Popular) y 4 meses y dos días a partir del 23/02/2020 (Cooperativa de Trabajo Creciendo), o en ambos casos hasta que culmine la licitación en curso LPOSC 3516/2019;

6.2) al Centro de Participación Popular se le abonará la suma de hasta \$ 6.449.554 en dos partidas iguales de hasta \$3.224.777, pagadera la primera dentro de los 30 días de iniciado el convenio y la segunda al cuarto mes, previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos, mientras que, a la Cooperativa de Trabajo Creciendo se le abonará la suma de hasta \$4.355.897, que se hará efectivo en una partida pagadera dentro de los 30 días

de iniciado el convenio, debiendo la cooperativa presentar los respectivos informes de rendición de cuentas;

6.3) los montos transferidos serán ajustados de acuerdo al grupo salarial al que pertenecen en el caso de los rubros salariales y los demás gastos por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales;

7) que consta Documento de Afectación N° 000623 de fecha 29/11/2019, por \$3.224.77; con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, UE 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Financiamiento 1.1. “Rentas Generales”, Programa 401, Proyecto 104, Objeto del Gasto 554 “Transferencia Programas calle y atención mujeres y niños”;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto total de \$10.805.451 derivado de la ampliación de la prórroga de los convenios suscritos con CPP (Centro de Participación Popular) y la Cooperativa de Trabajo Creciendo y sus ajustes, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo, al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16/06/2010);

- 3) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4) Devuélvase las actuaciones.

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. ALVARO EZCURRA: “Voto discorde la presente Carpeta por entender que debió haberse observado el gasto porque la ampliación de que se trata deriva de un gasto originalmente observado por este Tribunal por violar el artículo 20 numeral 2 del TOCAF.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL

MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: “Voto discorde porque se trata de una contratación directa de personal, encubierta. Y por tanto ajena a derecho.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por estimar que corresponde observar el gasto en mérito a que se trata de una ampliación de la prórroga de un gasto que originalmente fue observado porque la forma de pago establecida contraviene lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 20 del TOCAF (Resultando 1), circunstancia que afecta la presente gestión.”